



CAVALI

Modificación de la Disposición Vinculada N° 01 y N° 02 del Capítulo III De los Emisores y Valores del Reglamento Interno de CAVALI

Por medio de la presente ponemos en conocimiento del público en general, que se ha acordado la modificación de la Disposición Vinculada N° 01 y N° 02 del Capítulo III *De los Emisores y Valores* del Reglamento Interno de CAVALI, con la finalidad de establecer las exigencias de información y procedimiento a seguir por los Emisores o Participantes para el registro e inscripción de Pagarés en el Registro Contable de CAVALI.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10 y el artículo 5° del Capítulo I “De las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; le informamos que los textos de las Disposiciones Vinculadas (Anexo 1) se estarán difundiendo a través de la página *web* de CAVALI (www.cavali.com.pe), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 10.08.17 y finaliza el 16.08.17, por lo que su entrada en vigencia será el 17.08.17.

Lima, 10 de agosto de 2017.

**ANEXO 1****CAPÍTULO III “DE LOS EMISORES Y VALORES”
Modificación de la Disposición Vinculada N° 01 Y N° 02**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR
<p style="text-align: center;">Disposición Vinculada Nro. 01</p> <p>En la presente disposición se regulan las exigencias de información que deberá cumplir el Emisor para su registro e inscripción de sus valores en el Registro Contable de CAVALI.</p> <p>I. Registro del Emisor</p> <p>A. Para el caso de Emisores cuyos valores serán inscritos en el Registro de la BVL.</p> <p>El registro del Emisor constituido en el país, o en el exterior, se efectuará en forma conjunta con la inscripción del valor en el Registro de la BVL y en el Registro Contable. Para tal caso, se presentará la información señalada en el acápite siguiente referida a la inscripción del valor.</p> <p>B. Para el caso de Emisores cuyos valores serán inscritos solo en el Registro Contable de CAVALI.</p> <p>(...)</p> <p>Para el caso de emisores extranjeros cuyos valores se encuentran registrados en otras centrales de depósito o custodios globales con los que CAVALI haya suscrito convenio, no será de aplicación lo establecido precedentemente, por lo que el valor será registrado con la solicitud del Participante.</p> <p>II. Inscripción del Valor</p> <p>Las características y requisitos para la inscripción en el Registro Contable de Valores Representados Mediante Anotaciones en Cuenta son:</p> <p>A. Características del Valor para su inscripción</p> <p>(...)</p>	<p style="text-align: center;">Disposición Vinculada Nro. 01</p> <p>En la presente disposición se regulan las exigencias de información que deberá cumplir el Emisor para su registro e inscripción de sus valores en el Registro Contable de CAVALI.</p> <p>Para el registro e inscripción de IENM en el Registro Contable, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del presente Capítulo.</p> <p>I. Registro del Emisor</p> <p>A. Para el caso de Emisores cuyos valores serán inscritos en el Registro de la BVL.</p> <p>El registro del Emisor constituido en el país, o en el exterior, se efectuará en forma conjunta con la inscripción del valor en el Registro de la BVL y en el Registro Contable. Para tal caso, se presentará la información señalada en el acápite siguiente referida a la inscripción del valor.</p> <p>B. Para el caso de Emisores cuyos valores serán inscritos solo en el Registro Contable de CAVALI.</p> <p>(...)</p> <p>Para el caso de emisores extranjeros cuyos valores se encuentran registrados en otras centrales de depósito o custodios globales con los que CAVALI haya suscrito convenio, no será de aplicación lo establecido precedentemente, por lo que el valor será registrado con la solicitud del Participante.</p> <p>En caso la solicitud del registro del IENM provenga del Participante en cuya cuenta matriz serán anotados dichos instrumentos, no será necesario el registro del Emisor IENM, para lo cual se tendrá en cuenta lo señalado en la Disposición Vinculada N°</p>



A.3. IENM

(...)

B. Requisitos para la inscripción del Valor.

Para que el valor anotado en cuenta se inscriba en el Registro Contable, el Emisor, Agente Promotor o la Bolsa deberá suscribir el respectivo Contrato de Servicios con CAVALI.

B.1. Valor anotado en cuenta que se inscribirá en el Registro de Valores de la BVL.

El Contrato de Servicios con CAVALI se suscribirá con la BVL, que cuenta con representación de CAVALI para estos efectos (ventanilla única). El Emisor, Agente Promotor o la Bolsa deberá presentar a la BVL la siguiente documentación:

(...)

B.2. Valor anotado en cuenta que se inscribirá solamente en el Registro Contable de CAVALI.

B.2.1 Valores Nacionales.

(...)

B.2.2 Valores Extranjeros.

(...)

02.

II. Inscripción del Valor

Las características y requisitos para la inscripción en el Registro Contable de Valores Representados Mediante Anotaciones en Cuenta son:

A. Características del Valor para su inscripción

(...)

A.3. IENM

(...)

A.3.3 Pagarés

- a. Denominación del valor
- b. Tipo de pagaré
- c. Importe
- d. Lugar y Fecha de emisión
- e. Fecha de vencimiento
- f. Intereses compensatorios
- g. Intereses moratorios
- h. Lugar de pago y/o forma de pago
- i. Datos del Titular:
 - i. Nombre/Razón Social
 - ii. Documento de identidad
- j. Datos del obligado al pago (Principal)
 - i. Nombre/Razón social del obligado al pago
 - ii. Documento de identidad
 - iii. Estado civil
 - iv. Dirección de domicilio
 - v. Nombre y documento de identidad del representante legal/cónyuge
 - vi. Firma
- k. Datos del Fiador o Aval, de ser el caso:
 - i. Nombre/Razón social
 - ii. Documento de identidad
 - iii. Estado civil
 - iv. Dirección de domicilio
 - v. Nombre y documento de identidad del representante legal/cónyuge
 - vi. Firma

Se podrá anotar en cuenta Pagarés de manera incompleta, en cuyo caso como mínimo se requiere los datos del titular y del obligado principal. Para el ejercicio de cualquier derecho o acción derivada de dicho valor anotado en cuenta, deberá ser completada la información respectiva por el Participante, en cuya cuenta matriz se encuentra el valor anotado en cuenta.



B. Requisitos para la inscripción del Valor.

Para que el valor anotado en cuenta se inscriba en el Registro Contable, el Emisor, Agente Promotor o la Bolsa deberá suscribir el respectivo Contrato de Servicios con CAVALI.

En el caso de IENM, si el Participante solicita la inscripción del instrumento, solo será necesario que presente la solicitud de inscripción respectiva, brindando la información necesaria para la anotación en cuenta del IENM en el Registro Contable de CAVALI, de acuerdo a lo señalado en el literal A.3.3 de la presente Disposición Vinculada.

B.1. Valor anotado en cuenta que se inscribirá en el Registro de Valores de la BVL.

El Contrato de Servicios con CAVALI se suscribirá con la BVL, que cuenta con representación de CAVALI para estos efectos (ventanilla única). El Emisor, Agente Promotor o la Bolsa deberá presentar a la BVL la siguiente documentación:

(...)

B.2. Valor anotado en cuenta que se inscribirá solamente en el Registro Contable de CAVALI.

El Contrato de Servicios se suscribirá con CAVALI, para lo cual el Emisor, presentará a CAVALI la documentación que se señala a continuación:

B.2.1 Valores Nacionales.

(...)

k) En el caso de Pagarés:

1. El instrumento legal que sustenta la emisión está constituido por el Contrato de Servicios del Emisor IENM con CAVALI, cuando el registro de los pagarés lo solicite el Emisor. En caso la solicitud de inscripción del IENM sea realizada por el Participante en cuya cuenta matriz se anotará en cuenta el Pagaré, el sustento legal de la inscripción será la Declaración Jurada recogida en el Anexo 3 de la presente Disposición Vinculada.

B.2.2 Valores Extranjeros.



(...)

ANEXO 3

DECLARACION JURADA PARA INSCRIPCION DE PAGARÉS

1.- _____, identificada con RUC No. _____, con domicilio en _____, representada por _____, según poderes inscritos en el Asiento _____ de la Partida Electrónica _____ de los Registros Públicos de Lima y Callao, en mi calidad de PARTICIPANTE inscrito en CAVALI mediante Contrato de Servicios de Participante suscrito el _____, solicito la inscripción de los Pagarés que han sido emitidos por el obligado principal, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Títulos Valores – Ley No. 27287, los mismos que podrán ser representados mediante anotación en cuenta en el Registro Contable de CAVALI S.A. I.C.L.V.

2.- En cumplimiento del artículo 46° del Reglamento de las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores y la Disposición Vinculada No. 01 del Capítulo III del Reglamento Interno de CAVALI S.A. I.C.L.V., el presente documento constituye el instrumento legal para la anotación en cuenta de los Pagarés que se emitan en el marco legal reseñado en el numeral 1 precedente.

Lima, ___ de _____ de 200__

FIRMA Y SELLO

NOMBRE
CARGO

Disposición Vinculada N° 02

La presente disposición regula el procedimiento para la inscripción de Valores Nacionales o Extranjeros en el Registro Contable, en forma total o parcial (masiva o individual).

I. Valores Nacionales

(...)

Disposición Vinculada N° 02

La presente disposición regula el procedimiento para la inscripción de Valores Nacionales o Extranjeros en el Registro Contable, en forma total o parcial (masiva o individual).

I. Valores Nacionales

(...)

1. En forma total



<p>1. En forma total</p> <p>(...)</p> <p>2. En forma parcial masiva</p> <p>(...)</p> <p>3. En forma parcial individual</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>2. En forma parcial masiva</p> <p>(...)</p> <p>2.5. Para el caso de IENM, el Participante podrá solicitar la desmaterialización de los IENM a través del Aplicativo Web que CAVALI ponga a su disposición, siendo responsable de verificar las características y condiciones de validez del título físico emitido para su respectiva inscripción en el Registro Contable. En caso el IENM haya sido emitido de forma incompleta, para su desmaterialización el Participante deberá informar a CAVALI como mínimo los datos del titular y del obligado principal para su anotación en cuenta.</p> <p>CAVALI procesará la información enviada por el Participante a través del Aplicativo Web, y procederá a la anotación en cuenta del IENM al día siguiente de solicitada la desmaterialización del instrumento.</p> <p>3. En forma parcial individual</p> <p>(...)</p> <p>3.7. Para el caso de IENM, el Participante solicitará la desmaterialización de los IENM a través del Aplicativo Web que CAVALI ponga a su disposición, a pedido del titular del IENM, para lo cual seguirá el procedimiento señalado en el numeral 3.1. El Participante es responsable de verificar las características y condiciones de validez del título físico emitido para su respectiva inscripción en el Registro Contable. En caso el IENM haya sido emitido de forma incompleta, para su desmaterialización el Participante deberá informar a CAVALI como mínimo los datos del titular y del obligado principal para su anotación en cuenta.</p> <p>CAVALI procesará la información enviada por el Participante a través del Aplicativo Web, y procederá a la anotación en cuenta del IENM al día siguiente de solicitada la desmaterialización del instrumento.</p>
--	--



CAVALI

	(...)
--	-------